ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Recibí original
[redacted]
04/sept/24

Tlalpan, Ciudad de México, 25 de julio de 2024
Folio No. 245/07/2024

C. ADRIÁN MORALES HERNÁNDEZ
[redacted]
PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0407242660109,** de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*	18	37	7.5	Coordenadas UTM: X 483803 / Y 21260563 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta marchitez en follaje de copa, ramas muertas y exudación de resina a lo largo de tronco por presencia de insecto descortezador, además de fracturamiento e indicios de desprendimiento de corteza y muerte en un 75% y se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 25cm de barda perimetral. **Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.**
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.
Artículo 109. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física,... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

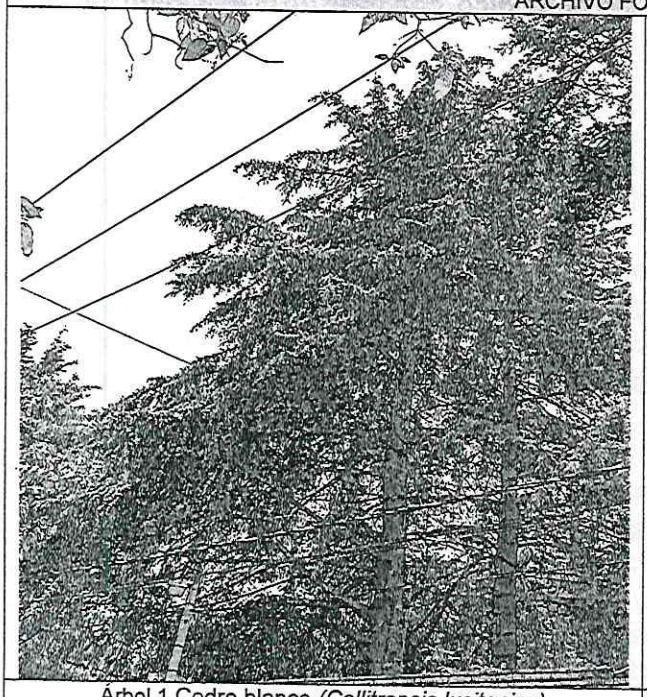

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

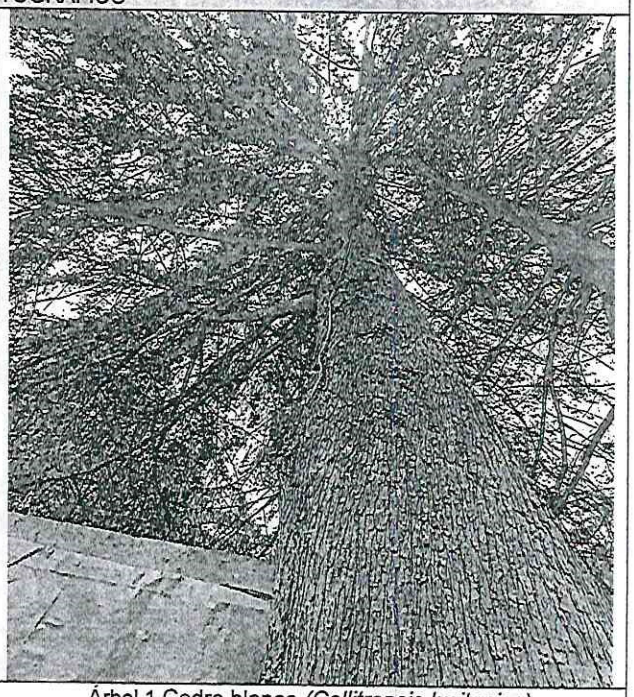

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

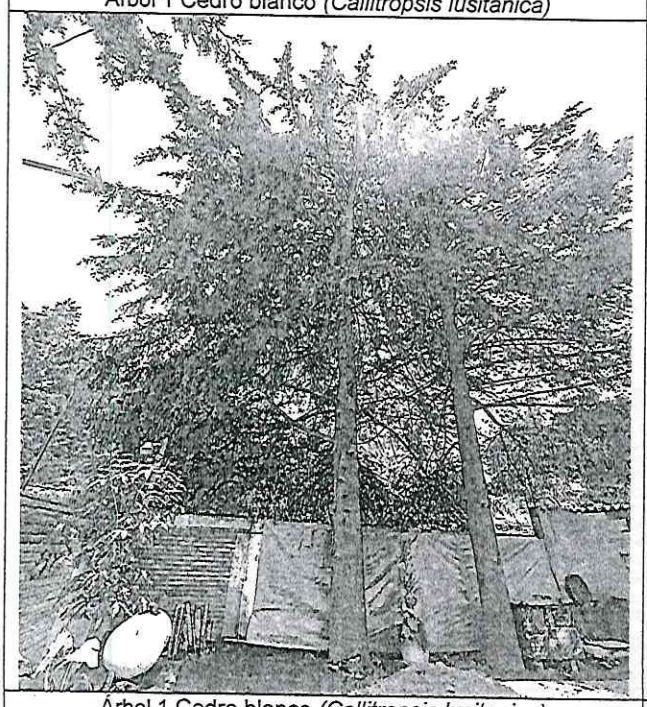

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

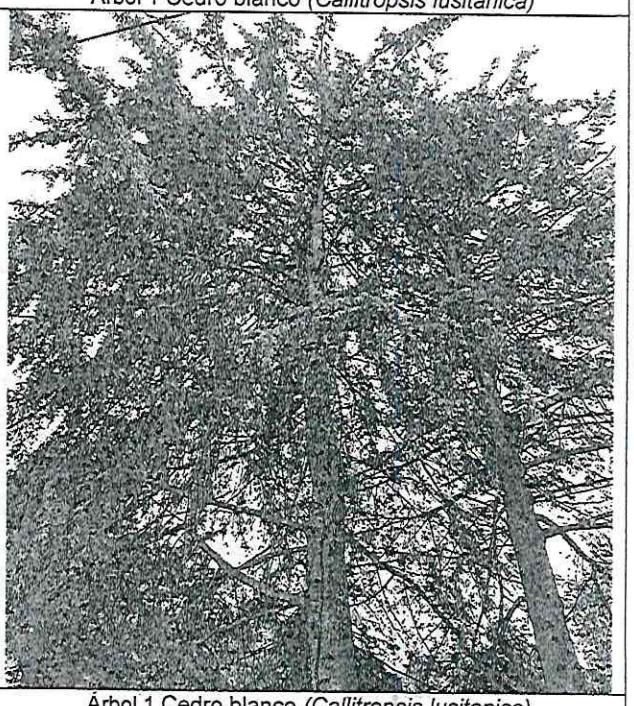

Árbol 1 Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*** [redacted], para que se realicen los trabajos correspondientes **de DERRIBO** conforme a la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.**

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "**Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles**".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales **5.10.5 y 11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ	**C. DANIEL VEGA SOLÍS**
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253	**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales, recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

C. DANIEL VEGA SOLÍS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9.** Restitución de árboles**, 9.1.1** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 245/07/2024**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-0407242660109**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco *(Callitropsis lusitanica)*** dentro de predio [redacted] el solicitante realiza la restitución en sitio *(in situ)* de 1 **(uno)** árbol de la especie Limón *(Citrus x limon)* por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

[redacted]

ABRIAN MORALES HERNANDEZ

Recibí copia de vale

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ
Por parte de la Alcaldía

C. Daniel Vega Solís
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC : FORR730814 FOLIO : ACTO DE FISCALIZACION : CAJA: 417203 PARTIDA: 11223 FECHA DE PAGO: 2024-08-26 FORMA DE PAGO: TARJETA DE CREDITO/DEBITO LUGAR DE PAGO: PERISUR	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	373.00
	TOTAL A PAGAR	373.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA
772310017631597F9N3X

CONTRIBUYENTE krcarrasco Karla Ruth Carrasco Bernal 26/08/2024 12:43

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA
772310017631597F9N3X

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	373.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Subdirector Divisional de Administración Tributaria o
Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna

FOLIO:

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: autorización derribo de árbol	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso
Dependencia Ordenadora			

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social: Adrián Morales Hernández			
Domicilio: [redacted]		No. Exterior: [redacted]	No. o Letra Interior
Colonia: [redacted]	Alcaldía: [redacted]		Código Postal: [redacted]
Correo Electrónico		Teléfono	
Registro Federal de Contribuyentes	CURP		

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle)				No. Exterior	No. o Letra Interior
Colonia	Alcaldía	Código Postal	Teléfono	Número de cuenta predial (en su caso)	

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

Visto Bueno
Tesorería
TESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PERISUR
MÓDULO UNIVERSIDAD
Nombre y Firma del Funcionario

REVISADO
Sello de la Dependencia Ordenadora
NOMBRE C.
FECHA:
FIRMA

CONCEPTO	IMPORTE
	$
	$
	$
	$
	$
	$
TOTAL A PAGAR	$

IMPORTE A PAGAR CON LETRA ( )

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

FOLIO: ES ALFANUMÉRICO Y SE COMPONE POR LA CLAVE DE LA ALCALDÍA Y 7 DÍGITOS PROGRESIVOS, INICIANDO CON EL NÚMERO 1 EJEMPLO: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO AZ0000002

FUNCIONES DE COBRO PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS

	FUNCIÓN DE COBRO	CONCEPTO
( )	2307	EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS, EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDO ANUAL ART. 189 C.F. DE LA CDMX
( )	2310	OTROS DERECHOS
( )	2317	SERVICIOS DE ALINEAMIENTO DE INMUEBLES SOBRE LA VIA PÚBLICA ART. 233 C.F. DE LA CDMX
( )	2326	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS CUOTA DEL 1.0% DEL VALOR DEL AVALUO ART. 188 C.F. DE LA CDMX
( )	2334	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO ART. 183 C.F. DE LA CDMX
( )	2425	SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO DEL NÚMERO OFICIAL DE INMUEBLES ART. 234 C.F. DE LA CDMX
( )	2423	POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DICTÁMENES DE HOMOLOGACIÓN DE USO DEL SUELO NO ESPECIFICADOS, CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANFERENCIAS DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ZONAS SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS TERRITORIALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO ART. 242 C.F. DE LA CDMX
( )	2426	POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMENES RELACIONADOS CON EL USO DE INMUEBLES ART. 235 C.F. DE LA CDMX
( )	2319	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DICTAMEN TÉCNICO Y FUENTES MÓBILES ART. 179, C.F. DE LA CDMX
( )	2321	POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CDMX ART. 261 C.F. DE LA CDMX
( )	2371	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CDMX POR LAS OBRAS PÚBLICAS Y POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ART. 184, C.F. DE LA CDMX
( )	2327	SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD ART. 245, 246 Y 247 C.F. DE LA CDMX
( )	3303	MULTAS POR INFRINGIR LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL EXCEPTO VEHÍCULOS.
( )	3305	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS.
( )	3306	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.
( )	3307	MULTAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS.
( )	3308	MULTAS IMPUESTAS POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
( )	3309	OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.
( )	3310	MULTAS JUDICIALES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.
( )	3312	MULTAS IMPUESTAS POR LA PROCURADURÍA SOCIAL.
( )	3317	MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CDMX.
( )	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL TRATADA, ARMADO DE CUADRO Y REINSTALACIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS EN TERRENO TIPO _____ ART. 181, APARTADO A, FRACCIONES I ,II, IV Y V DEL C.F. DE LA CDMX
( )	2374	CONEXIÓN, RECONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE DIÁMETRO DE CONEXIONES DE DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN TERRENOS TIPO _____ ART. 181, APARTADO B, FRACCIONES I Y II C.F. DE LA CDMX
( )		OTROS. DESCRIPCIÓN _____

CLAVE DE LA ALCALDÍAS			
ALCALDÍAS	CLAVE	OTROS ORGANISMOS	CLAVE
1) ALVARO OBREGÓN	AO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DU
2) AZCAPOTZALCO	AZ	SEDUVI	SE
3) BENITO JUÁREZ	BJ	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SM
4) COYOACÁN	CO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SC
5) CUAJIMALPA DE MORELOS	CM ó CJ	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SI
6) CUAUHTÉMOC	CU	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SO
7) GUSTAVO A. MADERO	GA ó GM	REGISTRO CIVIL	RC
8) IZTACALCO	IZ ó IT	PLANTA DE ASFALTO	PA
9) IZTAPALAPA	IT ó IZ	SECRETARÍA DE CULTURA	SC
10) MAGDALENA CONTRERAS	MC	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	RT
11) MIGUEL HIDALGO	MH		
12) MILPA ALTA	MA		
13) TLÁHUAC	TL ó TH		
14) TLALPAN	TA ó TL		
15) VENUSTIANO CARRANZA	VC		
16) XOCHIMILCO	XO		
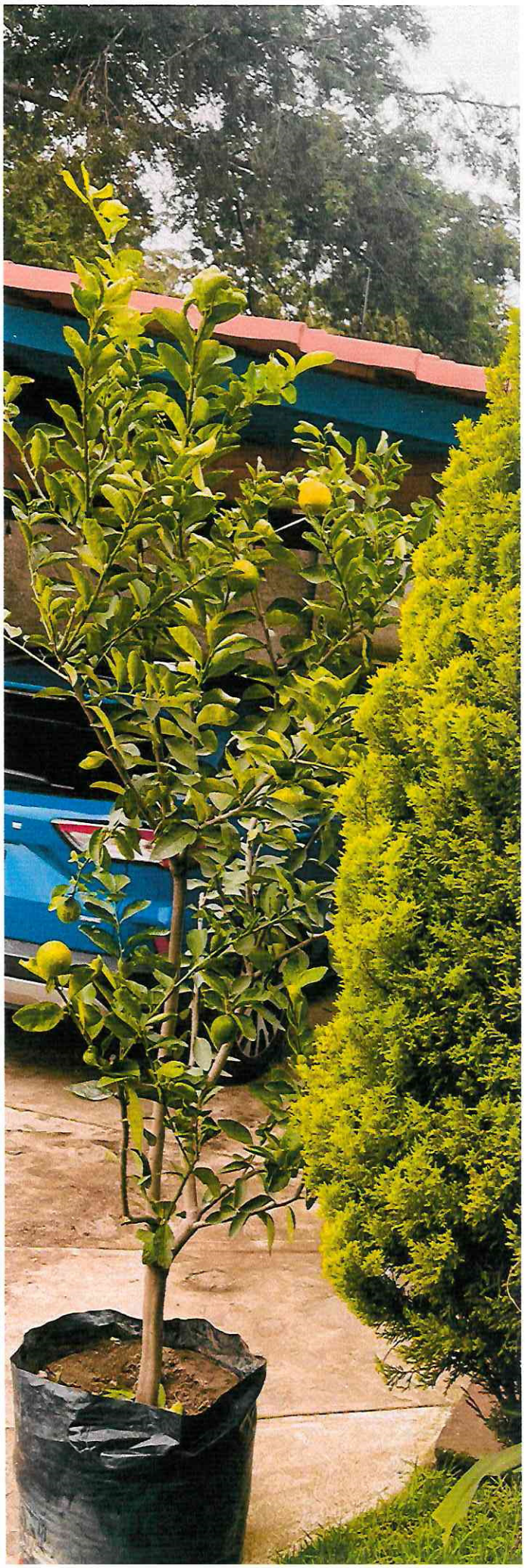
UTILICE UN FORMATO POR CADA CONCEPTO A PAGAR